

Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT DE LO MERCANTIL NÚM.2 DE PALMA DE MALLORCA

3947 *Publicación de la sentencia dictada en el incidente concursal 2/2017 del concurso de acreedores nº 138/2014*

D. Vicente Manuel Bolufer Francia, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Palma de Mallorca, por el presente,

A N U N C I O:

En el procedimiento de referencia, I72 nº 2/2017 del Concurso de Acreedores nº 138/2014, se ha dictado sentencia cuyo encabezado y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.-nº00040/2018

En la ciudad de Palma de Mallorca, a uno de febrero del año dos mil dieciocho.

Por mí, María Encarnación González López, Magistrado Juez del **JUZGADO DE LO MERCANTIL N°DOS** de los de esta ciudad, **VISTOS** los presentes autos asentados en el Libro registro bajo el **nº2/17** seguidos por los trámites previstos en los artículos 192 y siguientes de la Ley Concursal para los incidentes concursales en ejercicio de acción de reintegración en el **CONCURSO ORDINARIO nº138/14**, a instancia de la Administración concursal contra ACP EQUIPOS HOTELEROS S.A, representada por el Procurador Sr. Sastre Santandreu y asistida del Letrado Sr. Marroig Ferrer, y contra BP INVESTMENTS S.A. DE CV, PROMOCIONES BP LA ROMANA SRL, MAGIC BLUE INVERSIONES SRL, DOM ALIVE SRL, INVERSIONES WHALE BAHÍA SRL, REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO S.A. DE CV e INVERSIONES COCONUT SRL, representadas por el Procurador Sra. Socías Reynés y asistidas del Letrado Sr. Llabrés Ebseñat, y contra EXPLOTADORA TURÍSTICA EXPOCARIBE S.A. DE CV, en base a los siguientes”

“FALLO.- Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Administración concursal contra ACP EQUIPOS HOTELEROS S.A, BP INVESTMENTS S.A. DE CV, PROMOCIONES BP LA ROMANA SRL, MAGIC BLUE INVERSIONES SRL, DOM ALIVE SRL, INVERSIONES WHALE BAHÍA SRL, REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO S.A. DE CV e INVERSIONES COCONUT SRL y contra EXPLOTADORA TURÍSTICA EXPOCARIBE S.A. DE CV, absolviendo a éstas de los pedimentos deducidos en su contra; **sin hacer expresa declaración respecto al pago de las costas procesales causadas.**

Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su incorporación a los autos y copias a los efectos de su notificación a las partes, expresiva esta última de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, previo depósito en la cuenta de consignaciones de este órgano judicial de la cantidad de 50 euros debiendo acompañar el resguardo acreditativo de haberlo constituido.

Así por ésta, la presente, mi Sentencia, lo declaro, pronuncio, mando y firmo de mi nombre”

Y como consecuencia del ignorado paradero de **EXPLOTADORA TURISTICA EXPOCARIBE S.A. de C.V.**, se extiende la presente para que sirva de notificación a la misma en legal forma.

En Palma, a doce de abril de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

